



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proveído N° 0114-2017/GM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 022-2017-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2017-MDMP-GAT, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, a través del cual presenta el Proyecto de Ordenanza que establece el pago mínimo del impuesto predial y aprueba el cronograma de pago 2017 y el Dictamen N° 02-2017-CEAPP-MDMP, de la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 003-2017-MDMP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala lo que a continuación se enuncia:

- **El Impuesto Predial.**- Es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Siendo una obligación legal y pecuniaria exigido por el estado.
- Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 039-MDMP, ratificada por el Concejo Provincial del Callao con Acuerdo de Concejo N° 098-2016, se aprueba **EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 EN EL DISTRITO DE MI PERÚ**. Sin embargo, para la apertura de la cobranza por impuesto predial 2017 es necesario contar con:
  - Aprobación de la Ordenanza, que establece el pago mínimo del Impuesto predial y aprobación del cronograma de pago para el Impuesto Predial 2017.
- Por tanto, remito para su aprobación la propuesta de "**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL AÑO 2017**".
- **Mediante el cual se propone:**
  - **Establecer monto mínimo del Impuesto Predial.**- El importe equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2017. (art 13 TUO de la Ley Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF)
  - **Establecer Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.**- Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial 2017, serán las siguientes:
    - Pago al contado : 31 de Mayo
    - Pago Fraccionado
      - Primera cuota : 28 de Febrero
      - Segunda Cuota : 31 de Mayo



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

- Tercera Cuota : 31 de Agosto
- Cuarta Cuota : 30 de Noviembre

- **Interés Moratorio.**- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99.
- **Prorroga plazo de Vencimiento**  
En los casos que por disposición legal se declare días no laborables, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al día siguiente hábil.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de Ordenanza que establece el pago mínimo del impuesto predial y aprueba el cronograma de pago 2017, la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 002-2017-CEAPP-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el precitado proyecto de ordenanza.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, asimismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99 y normas modificatorias.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial 2017.

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de UIT, vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas

Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 3) y 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL AÑO 2017

#### ARTICULO PRIMERO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la jurisdicción de Mi Perú, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2017, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2017.

#### ARTICULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017, serán las siguientes:

<b>Pago al Contado:</b>	31 de mayo
<b>Pago Fraccionado:</b>	
Primera Cuota	28 de febrero
Segunda Cuota	31 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre

#### ARTÍCULO TERCERO.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99

#### ARTÍCULO CUARTO.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- FACÚLTASE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las acciones para la difusión del presente dispositivo, en el Portal Web de la Municipalidad.

**CUARTA.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde